

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Lacomol, S.C., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en ese Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 24 de julio de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.
08/10623

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 145/08.

Doña Mercedes Díez Carretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Rasines Blanco contra la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «IRAUNDI 15, SL», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 22 de julio de 2008.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 28 de marzo de 2008 se declaró la improcedencia del despido de don Francisco Rasines Blanco, efectuado por la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «IRAUNDI 15, SL» con efectos desde 21 de diciembre de 2007, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Rasines Blanco con la empresa «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «NORRIS CENTER, SL», «IRAUNDI 15, SL», condenando a esta a que abone a aquel/la la/s cantidad/des siguientes:

Nombre Trabajador: Don Francisco Rasines Blanco.

Indemnización: Noventa y tres mil trescientos once euros con noventa céntimos (93.311,90 euros).

Salarios: Doce mil quinientos treinta y ocho euros con veintiséis céntimos (12.538,26 euros).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, S.L.», «AGN AGAPITO, SL», «IRAUNDI 15, SL», en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de julio de 2008.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.
08/10653

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 63/08

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 63/2008 (demanda 858/07) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ion Poienaru contra la empresa de don José Ángel Guerra González, sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

Ilustrísimo señor magistrado don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

En Santander a 20 de agosto de 2008.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por el letrado don Víctor Manuel Gómez López en nombre de don Ion Poienaru, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 15 de febrero de 2008, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada de don José Ángel Guerra González, FOGASA y el demandante don Ion Poienaru y, previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta 18, el día 22 de septiembre de 2008, a las 12:55 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA, citándose al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOC.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El ilustrísimo señor magistrado.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José Ángel Guerra González, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOC.

Santander, 20 de agosto de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.
08/11719

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE CANTABRIA

Citación en procedimiento de ejecución número 132/08

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander,

Hago saber:

Providencia: Ilustrísimo señor magistrado don Pablo Rueda Díaz de Rábago.

En Santander a 20 de agosto de 2008.

Dada cuenta, visto el contenido del escrito presentado por la letrada doña Yolanda Marina García en nombre de don Javier Sánchez Berasategui, se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha 9 de junio de 2008, dictada en las presentes actuaciones, a fin de que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral existente entre la empresa demandada «Daysan Cantabria, Sociedad Limitada» y el demandante don Javier Sánchez Berasategui, y previo a su resolución, se acuerda citar a las partes a la comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alta, 18, el día 22 de septiembre de 2008, a las 12:50 horas, que sólo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FOGASA, citándose al demandado mediante edictos que se publicarán en el BOC.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado.